



*Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 5 de diciembre de 2002

- ORDENANZA N° 789/02 -

VISTO:

La solicitud presentada por el señor LEZCANO, Matías Antonio, con fecha 11 de Agosto de 1997 y del 25 de Noviembre del 2002,

El Expediente N° 226, generado por el solicitante en la Oficina de Catastro Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Matías Antonio Lezcano, manifiesta en su nota, la necesidad de contar con un terreno acorde que le posibilite desarrollar un emprendimiento que consiste en una Cabaña Turística para la venta de productos artesanales,

Que es indispensable para el solicitante y su grupo familiar contar lo antes posible con un solar para desarrollar lo planificado y posteriormente tener un ingreso a su hogar,

Que consta en el expediente el proyecto a realizar, aprobándose la misma tratando de estimular la iniciativa generada por este vecino de nuestra Localidad, que además de obtener beneficios a los titulares generan la posibilidad de ofrecer alternativas a los turistas que visitan a nuestro pueblo,

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente y debido a la necesidad planteada que requiere de una respuesta positiva ya que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación,

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra Fiscal Municipal,

POR ELLO:

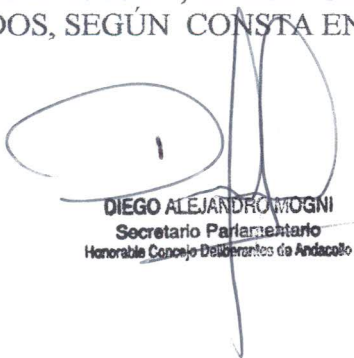
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE :
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor **LEZCANO, Matías Antonio DNI N° 27.323.794**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad.-

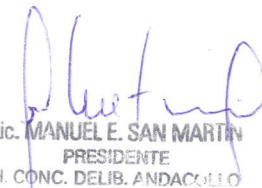
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona 1, dentro de la reserva de la Ordenanza N° 109/96, al Norte de la Planta Urbana, sobre calle Manzano Amargo, con una superficie aproximado de 396,00 metros cuadrados, tiene como destino la construcción de una Cabaña Turística en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su Reglamentación.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 343.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO